

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO OSPINA MONTOYA
DEMANDADO:	JHON JAIRO HENAO MARIN
RADICADO:	17388408900120220016600
Interlocutorio No.	617

Este despacho en auto 596 del 9 de noviembre de 2022, inadmitió la demanda que para proceso Ejecutivo presentó el señor Luis Fernando Ospina Montoya en contra de JHON JAIRO HENAO MARIN.

En la mencionada providencia, se señalaron los defectos de los cuales adolecía que fueron motivo de inadmisión y se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para que corrigiera, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Ahora bien, a pesar que la parte subsanó los aspectos motivo de inadmisión; el escrito de subsanación no fue presentado como lo indica el Numeral 3 del Artículo 93 del Código General del Proceso, esto es, debidamente integrada.

Tampoco fue debidamente corregido el numeral primero del auto en mención, en razón a que, en lo que respecta a los intereses moratorios, dicha pretensión no fue indicada conforme lo exige el artículo 82 del C.G.P, es decir, en pretensión separada. Además de lo anterior, en el escrito de subsanación se guardó silencio respecto a la firma del creador del documento.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en su totalidad de acuerdo con los requerimientos del despacho, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda que para proceso Ejecutivo presentó, el señor LUIS FERNANDO OSPINA MONTOYA en contra de JHON JAIRO HENAO MARIN, por las razones indicadas en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presenta auto, archívense las diligencias, previa anotación y registros en la plataforma TYBA Justicia 21 Web.

NOTIFIQUESE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e098a00b5b899dfc1b3449c61249b10b94baa524b1e55fc49c43712372976f6**

Documento generado en 21/11/2022 03:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>